

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º**.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiarios por la Obra de pavimento de hormigón simple con cordones integrales, a realizar en las siguientes calles:

- ★ Laprida entre J.D. Perón y Moreno.
- ★ Sdo. Echave entre Caminos y Chacabuco.
- ★ Sdo. Echave entre Arenales y Caminos.
- ★ Cardoner entre A. Cattaneo y Luzuriaga.
- ★ Cardoner entre Luzuriaga y Güemes.
- ★ Castelli entre Sdo. Rodríguez y Rizzuto.
- ★ República entre Castelli y Belgrano.
- ★ Ajo entre 9 de Julio y Salgado.
- ★ Arenales entre Mastropietro y Arévalo.

**ARTÍCULO 2º**.- Las Obras se realizarán por la modalidad establecida por el Inciso b) del Artículo 9º de la Ordenanza General N° 165.-

**ARTÍCULO 3º**.- El prorrato de la Obra se efectuará por frente de acuerdo a lo normado en el Inciso 1) del Artículo 37 y 38 de la Ordenanza antes citada.-

**ARTÍCULO 4º**.- Modificase el Artículo 13 de la Ordenanza General N° 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 13º**.- La realización de obras por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras deberá ser solicitada como mínimo, por el sesenta y cinco por ciento (65%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas con frente a la obra, por un número de ellos que representen igual porcentaje de la extensión total de los frentes y/o superficie, en su caso.-

**ARTÍCULO 5º**.- Modificase el Artículo 15 de la Ordenanza General N° 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 15**.- Con los formularios citados en el Artículo anterior deberá acompañarse una declaración jurada del Consorcio y de la Empresa, en la que conste que conoce y acepta el proyecto de obra efectuado por la Municipalidad, y constancia de haber publicado en un periódico local, por una publicación como mínimo, aviso en el que conste la constitución del Consorcio, el nombre de sus representantes, obra a realizar, individualización de las cuadras afectadas por la obra, precio por metro lineal, facilidades de pago, nombre y domicilio en nuestra ciudad de la Empresa encargada de la obra.-

El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de los veinte (20) días, y en su caso, autorizará su prosecución debiendo cumplirse a partir de ese momento lo exigido en el Artículo 16 de la Ordenanza General N° 165”.-

**ARTÍCULO 6º.**- Modificase el Artículo 68 de la Ordenanza General N° 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 68”.**- Cuando para los efectos del pago se establezca el “Prorrateo por frente” se observarán las siguientes normas:

- 1) El valor total de la obra correspondiente a cada cuadra incluso el de (1) una bocacalle completa por cada cuadra pavimentada, se dividirá a prorrata entre los propietarios frentistas al pavimento de cada cuadra y de acuerdo con la extensión lineal de sus frentes, según título o plano aprobado.-
- 2) Sin modificación.-

**ARTÍCULO 7º.**- Modificase el Artículo 45 de la Ordenanza General N° 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 45”.**- El pago de la Obra a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- **PAGO ANTICIPADO:** Las partes podrán pactar, pagos anticipados, sean totales o parciales, previa constitución de seguro y/o garantía a satisfacción de los vecinos.-
- 2.- **PAGO DE CONTADO:** Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación de deuda, conformada por la Municipalidad, una vez recibida provisoriamente la obra.-
- 3.- **A PLAZOS:** En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior de acuerdo a los siguientes planes:
  - a) Hasta tres (3) años de plazo las cuotas serán en pesos con un interés compensatorio anual del doce por ciento (12%).-
  - b) Desde los tres años de plazo las cuotas serán en Dólares Estadounidense con un interés compensatorio anual del diez por ciento (10%).-Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento saldar el importe de su cuenta, en cuyo caso, los intereses le serán liquidados hasta la fecha de pago.-

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y/u observadas, dentro de los quince (15) días corridos a partir del de su presentación.-

Las que resulten observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.-

El no cumplimiento de los plazos previstos, dará lugar a las responsabilidades que fije el Artículo 241 de la Ley Orgánica Municipal.-

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICIÓN Y PLANILLA DE PRORRATEO”.-

**ARTÍCULO 8º**.- Derógase el Artículo 44 de la Ordenanza General N° 165.-

**ARTÍCULO 9º**.- Modifícase el segundo párrafo “in fine” del Artículo 46 - Ordenanza General N° 165, que para la presente obra quedará redactado como sigue:

“**ARTÍCULO 46º**.- ... Sin perjuicio del pago del interés compensatorio establecido en el artículo anterior, la mora, en todos los casos, hará pasible al deudor de un interés punitivo del doce por ciento (12%) anual, sobre el importe del saldo adeudado...”

**ARTÍCULO 10º**.- Modifícase para la presente obra el Artículo 18 de la Ordenanza General N° 165 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 18º**.- Autorízase para la realización de esta obra un plazo de ejecución de hasta veinticuatro (24) meses, no pudiendo tener una extensión superior a diez (10) cuerdas, dado las características del sistema acordado por los vecinos y la Empresa”.-

**ARTÍCULO 11º**.- Deberá procederse a la cancelación de la deuda previo a la transferencia del dominio de los derechos del titular sobre el inmueble que motive la deuda, o de la Constitución de Derechos Reales. En tal caso se considerarán cumplidos los plazos pendientes y se exigirá el pago total de lo adeudado como si se tratara de una obligación de plazo vencido.-

**ARTÍCULO 12º**.- La Dirección de Rentas a través del área correspondiente, informará en las solicitudes de deuda que requieran los escribanos, la información que prescribe la Ordenanza N° 1684.-

**ARTÍCULO 13º**.- Todo lo no establecido en la presente Ordenanza deberá regirse por lo normado en la Ordenanza General N° 165.-

**ARTÍCULO 14º**.- Cúmplase, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario del H.C.D.

Lobos, 25 de enero de 2002.-

VISTO:

La opinión de la Asesoría Letrada obrantes a Fs. 19 del Expediente N° 4067-2631/01 en lo atinente al artículo 7° del Proyecto de Ordenanza N° 2095/02, modificatorio del artículo 45 inciso 3° parágrafo b) de la Ordenanza N° 165; y

CONSIDERANDO:

La razonabilidad de los argumentos vertidos por la citada Asesoría.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Vétase el artículo 7° del Proyecto de Ordenanza N° 2095/02, en la parte que modifica el parágrafo b) inciso 3° del artículo 45 de la Ordenanza General N° 165.-

ARTÍCULO 2°: Promúlgase el resto del articulado del Proyecto de Ordenanza al que se refiere el artículo 1° del presente, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2002, bajo el N° 2095 (dos mil noventa y cinco).-

ARTÍCULO 3°: Remítase copia del presente al Honorable Concejo Deliberante y a la Cooperativa de Electricidad, Consumo, Crédito y Otros Servicios Públicos de Antonio Carboni Ltda.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 61 /